



RESOLUCIÓN No. 235 de 2017

(Septiembre 21 de 2017)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE ATENCIÓN DEL MENOR MALTRATADO DEL MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, COMO EL PROCESO QUE INVOLUCRA EL COMPROMISO Y DECISIÓN INSTITUCIONAL DE MODIFICAR LA PRÁCTICA CLÍNICA BASADA EN LA EVIDENCIA CIENTÍFICA".

LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 780 de 2016, el cual unifica los decretos del sector salud, donde se encuentra compilado el Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de Salud y de la Protección social establece el sistema obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del sistema General de seguridad social en salud.

Que la resolución 2003 de 2014, establece los estándares mínimos de habilitación y en el estándar de procesos prioritarios La guía a adoptar son en primera medida la que dispone el Ministerio de Salud y la protección social. Esta guía será una referencia necesaria para la atención de personas siendo potestad del personal de salud acogerse o separarse de sus recomendaciones, según el contexto clínico.

Que el Anexo Técnico de la Resolución 123 del 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social del Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, Establece en el Estándar 23 de Planeación de la Atención, Los procesos inherentes al cuidado y tratamiento están planeados teniendo en cuenta las Guías de Práctica Clínica Basadas en la Evidencia que la organización ha desarrollado, adoptado o adaptado



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN DE GUÍA DE ATENCIÓN: adóptese y apruébese las Guías de atención cuyo texto hace parte integral de esta resolución y que se enlistan a continuación:

Guía de atención del menor maltratado del Ministerio de Salud y de la Protección Social.

ARTICULO SEGUNDO: El objetivo de la guía es constituirse en una herramienta de uso diario en los diferentes servicios, para su aplicabilidad teniendo en cuenta que es indispensable que el sector salud trabaje decididamente en la promoción del buen trato, la prevención, detección y atención del maltrato al niño.

ARTICULO TECERO: notificar y denunciar los casos que se conozca, y mantener un sistema de vigilancia en salud pública que permita la orientación de las intervenciones.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que a través del área de subgerencia científica, se socialice la presente resolución implementada a través de procesos de capacitación, talleres, circulares y en general todos los medios de información disponibles en la ESE.

ARTÍCULO QUINTO: A través de la Oficina Jurídica, comunicar la presente decisión a la Unidad de Auditoría y Calidad.



**ALCALDÍA DE
SOLEDAD**
Trabajo honesto por una Soledad Confiable



**HOSPITAL
DE SOLEDAD**
MATERNO INFANTIL
Cuidamos de ti

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el municipio de Soledad, Atlántico a los 21 días del mes de Septiembre de 2017

CLAUDIA ELIZABETH ARENAS TORRES
Gerente

Proyectó: Emily escorcia – coordinadora de apoyo terapéutico
Natali Niebles - Auditor de Calidad.
Revisó: Karla Ortiz – Subgerente Científica
Revisó: Eliecer Polo Asesor oficina Jurídica.

www.soledad-atlantico.gov.co

CS COSTA HERMOSA,
Cra 40 Calle 33 esquina,
Soledad, Colombia

375 94 00 Ext. 127

www.motemoinfantil.gov.co



**SOLEDAD
CONFIABLE**
Trabajo honesto